

BERCEO	125	51-75	Logroño	1993
--------	-----	-------	---------	------

LA DOCUMENTACIÓN MUNICIPAL DE ALDEANUEVA DE EBRO (LA RIOJA)*

Miguel Ángel del Prado Martínez**

RESUMEN

La falta de preocupación por la custodia y conservación de la documentación en la mayoría de los municipios riojanos, pone en peligro de desaparición este importante patrimonio documental, por lo que es necesario prestarle la atención que se merece.

Con este trabajo se pretende mostrar el devenir de la documentación municipal de Aldeanueva de Ebro desde el siglo XVI hasta nuestros días, una evolución que, aunque particular, a buen seguro se asemejará a la de muchas otras localidades riojanas.

Palabras clave: archivos, documentación municipal, Aldeanueva de Ebro.

The failure of preoccupation in keeping and preservaton Documentation in most of villages in La Rioja, dangers the disappearance of this important documental heridage, so it make necessary to pay the attention it needs.

This work, pretends to show the evolution from town Documentation in Aldeanueva de Ebro from XVI century till nowadays, an evolution rather particular, but quite similar to anyone in other villages in La Rioja.

Key words: archives, town documentation, Aldeanueva de Ebro.

0. INTRODUCCIÓN

Desde que se iniciaron las tareas de conservación y organización de la documentación parroquial y municipal de Aldeanueva de Ebro, llamó la atención el hecho de que parte de la documentación municipal estuviese en el archivo parroquial.

* Recibido el 23 de julio de 1992. Aprobado el 24 de mayo de 1993.

** Archivero en Aldeanueva de Ebro.

Conocer la razón por la que ese conjunto documental se encontraba allí, cómo y cuándo se llevó, o determinar si fue ése su primer y único depósito, fueron interrogantes que interesaba contestar.

Gracias a una serie de actas de entrega de documentación, redactadas entre 1535 y 1581, contenidas en el primer libro de actas conservado del concejo de Aldeanueva de Ebro¹, junto a las actas e inventarios realizados en los años 1594, 1595², 1598 y 1600³ hemos podido contestar a estas preguntas, a la vez que conocer cuál fue la documentación municipal de Aldeanueva de Ebro en el siglo XVI.

A partir de estas primeras noticias sobre la documentación concejil de Aldeanueva de Ebro, hemos intentado hacer una evolución histórica de la misma.

1. LA DOCUMENTACIÓN MUNICIPAL DE ALDEANUEVA DE EBRO EN EL SIGLO XVI

La documentación municipal conservada en Aldeanueva de Ebro se inicia con una Real Provisión emitida en Valladolid por los Reyes Católicos el día 1 de octubre de 1502.

La causa de que no haya documentación anterior habrá que buscarla no tanto en la posible modernidad del lugar -evidenciada por su propio nombre, Aldeanueva- ni en la dependencia jurisdiccional respecto a la ciudad de Calahorra hasta finales del siglo XVII, sino más bien en la falta de preocupación por la custodia y conservación de los documentos, nota generalizada en todo el reino de Castilla hasta el siglo XVI.

Es precisamente dos años antes de la fecha del primer documento conservado en Aldeanueva de Ebro cuando los Reyes Católicos emiten desde Sevilla una Pragmática por la que se ordenaba que en todas las ciudades, villas y lugares se hiciese una «Arca del Concejo» para que estuviesen a buen recaudo los privilegios y escrituras del Concejo⁴.

Es de suponer que fuera a raíz de la mencionada Pragmática, cuando en Aldeanueva de Ebro se construyó un arca de madera de pino, cerrada con una llave, donde se atesoraba la documentación municipal.

Dicha arca quedaba en poder de los regidores del lugar, quienes la guardaban en sus propias casas particulares.

En Aldeanueva, durante el siglo XVI, los cargos de regidores eran renovados anualmente -a excepción del periodo comprendido entre 1586 y 1596, que se crearon cuatro regidores perpetuos⁵ -, por lo que cada vez que se producía el cambio de regidores, los entrantes recibían de los salientes las escrituras del concejo, acompañadas del inventario de las mismas, levantando el notario o escribano del lugar acta de lo acontecido.

No era extraño que algunos documentos estuviesen en manos de personas particulares, presumiblemente a las que más directamente atañese el contenido de los mismos, así por ejemplo, se señalaba en el año 1560 que «la sentencia del camino de Ribarroja [...] la tenía Antonio Roldán».

1. Archivo Municipal de Aldeanueva de Ebro, Caja 13, Carpeta 45. Transcripción en anexo documental 1.
2. Archivo Municipal de Aldeanueva de Ebro, Caja 55, Carpeta 18. Transcripción en anexo documental 2.
3. Archivo Municipal de Aldeanueva de Ebro, Caja 55, Carpeta 19. Transcripción en anexo documental 3.
4. *Novísima Recopilación*, Libro VII, Título II, Ley II.
5. Anexo documental 4.

Pese al control que se llevaba mediante las actas de entrega y los inventarios, el continuo movimiento de la documentación de casa en casa provocó la pérdida de documentación; así en el año 1566 se documentaba como: «çiertas escrituras no parecieron en la dicha arca ni las avian reçibido».

La solución al problema que supone el continuo trasiego de la documentación se ofrece cuando en 1594 se construye un archivo en la iglesia parroquial de San Bartolomé, decidiendo los regidores, alcaldes y escribanos del lugar depositar en dicho archivo toda la documentación «por que conbiene así a la buena gobernaçion».

Tras inventariar la documentación, ésta se ató y se introdujo en el arca del concejo, que se depositó en el archivo parroquial. Dos llaves cerraban dicho archivo, una confiada a los «hidalgos» del lugar y otra a los «hombres buenos».

Se puede constatar la creciente importancia que durante el siglo XVI adquirió la documentación concejil, cuya custodia y control se convirtió en una de las preocupaciones del concejo.

La preocupación por la custodia documental se evidencia en la existencia de un contenedor donde se depositaba la documentación, el arca del concejo -cerrada hasta 1577 por una llave, a partir de ese año con dos, y desde 1595 con tres- en poder de los regidores del lugar, quienes hasta finales del siglo XVI la guardaban en sus propias casas particulares.

Este hecho nos demuestra la concepción patrimonial que en la época se tenía de los archivos, y por tanto de la documentación, concibiéndose como patrimonio y objeto del jefe político o institución que la generaba; el que dirigía una institución era dueño y señor de la documentación.

La periodicidad anual de los regimientos de Aldeanueva de Ebro obligaba a que todos los años los regidores salientes tuviesen que entregar la documentación a los entrantes. Las actas de entrega servirán para saber quiénes son los regidores encargados de custodiar la documentación que se ha inventariado y de la cual tendrán que responder una vez finalizado su periodo anual al frente del regimiento.

El control se consigue gracias a unos inventarios que describen muy someramente cada uno de los documentos, y en los que se hace mención al tipo documental del que se trata (provisión, requerimiento, licencia, arrendamiento, ordenanza, conocimiento, capítulos...) y al asunto, no apareciendo en ninguna ocasión la fecha ni lugar de expedición del documento. La finalidad de dichos inventarios era servir de justificación de la documentación que se entregaba a los regidores y de la cual debían dar cuenta cuando cesasen en el cargo.

Pero desde que se fijó el depósito de la documentación concejil en la iglesia parroquial, los inventarios que se redacten se puede decir que surgen como auténticos instrumentos de descripción documental, cuyo objetivo es dar información y facilitar el control de la documentación contenida en el archivo.

2. LA DOCUMENTACIÓN MUNICIPAL HASTA NUESTROS DÍAS

Hasta el siglo XIX se conservó toda la documentación de Aldeanueva de Ebro tanto municipal como parroquial en un único archivo: «el archivo de esta villa, sito dentro de la iglesia parroquial», tal como se nos dice en un documento fechado en 1805⁶.

6. Archivo Parroquial de Aldeanueva de Ebro, Caja 50, Carpeta 4.

En el año 1808 se produce una de las grandes tragedias que ha sufrido el pueblo, el saqueo general por las tropas napoleónicas; dicho saqueo lo describieron los que lo sufrieron:

«[...] habiendose verificado el veinte y dos del corriente el paso y pernociación de la división de tropas francesas mandadas por el señor general Lagrans por esta dicha villa, en la misma noche y días siguientes hasta el veinte y quatro inclusive, sin presumir la causa ni razón porque, esperimentaron estos vezinos un saqueo general en sus casas que después de perdidos sus vienes, llenos de terror y sorpresa las desampararon y huieron con sus familias a los campos, montes y pueblos inmediatos, y tranquilizados algún tanto con la noticia de haverse acabado el paso de tropas, regresaron a sus ogares y allaron no sólo la pérdida absoluta de los efectos y vienes de sus respectibas casas, sino tanvien saqueadas igualmente la iglesia parroquial, la ermita y la basílica de Nuestra Señora del Portal, el real pósito con rompimiento de su única puerta de tres llaves, arca de higual zerradura, estracción de muchos papeles que en ella se contenían, cantidad de trigo y una mesa, haciendo iguales estorsiones en la única escrivanía del número ayuntamiento y comisario perpetuo de esta dicha villa y propia del infraescrito escribano, con rompimiento de muchos papeles e instrumentos y una arca que con efectos estaba en depósito en ella [...] de cuias circunstancias y ocurrencias nazen y nazerán los maiores perjuicios púvlicos y particulares, y para que en todo tiempo conste la causa que los motiba sus mercedes mandaban y mandaron la estensión de este auto⁷».

Así pues, la barbarie militar francesa al destruir gran cantidad de documentación nos privó de mushos testimonios de nuestro pasado, condenados para siempre al olvido.

Desde la primera mitad del siglo XIX el ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro empieza a conservar su documentación dentro de la casa consistorial, por lo que desde entonces la documentación municipal quedará dividida entre el archivo parroquial y el archivo municipal.

Esta circunstancia era aún conocida en 1929, así cuando la Comisión Investigadora de Archivos de la Provincia de Logroño solicitó información sobre la documentación municipal de Aldeanueva de Ebro, se señalaba que «en el archivo de la parroquia constan documentos, libros y pergaminos de esta alcaldía»⁸.

Pero al parecer tan sólo cuatro años más tarde este hecho cayó en el olvido, puesto que en la información dada en el año 1933 al Instituto de Estudios Medievales, a la pregunta «¿Tiene el ayuntamiento, acaso desde hace tiempo, pergaminos, papeles o libros depositados fuera de las casas consistoriales, en la iglesia parroquial, archivos o museos públicos o en poder de particulares?», se contestó que no⁹.

Ni las sucesivas alternancias políticas que caracterizaron al siglo XIX español, ni las guerras carlistas, que sólo afectaron indirectamente a la localidad, ocasionaran destrucciones en la documentación.

La guerra civil de 1936 tampoco parece que ocasionara la destrucción en la documentación. La rendición sin ningún tipo de resistencia de la población el día 19 de julio de 1936 ante el avance del ejército sublevado libró al pueblo de las destrucciones que en otros lugares ocasionó la lucha.

Por otra parte, la represión que se inició desde el mismo momento que llegaron las fuerzas militares no parece que tuvo ningún efecto sobre la documentación existente.

No corrieron la misma suerte la Biblioteca Popular del ayuntamiento, y la Biblioteca Escolar, acordándose el 13 de septiembre de 1936, en sesión ordinaria del ayuntamiento, la

7. Archivo Parroquial de Aldeanueva de Ebro, Caja 48, Carpeta 37.

8. Archivo Municipal de Aldeanueva de Ebro, Caja-55, Carpeta 24. Transcripción en Anexo documental 5.

9. Archivo Municipal de Aldeanueva de Ebro, Caja 55, Carpeta 25.

formación de una comisión formada por el cura párroco, un maestro y un catedrático vecino de la localidad para que retirasen e inutilizasen «cuantos ejemplares resulten nocivos por su lectura»¹⁰.

A mediados del siglo actual el creciente volumen de la documentación municipal empezó a plantear problemas de falta de espacio.

La primera solución que se adoptó fue la venta del «papel viejo, gacetas, boletines y otros inservibles [...] que resulte de expurgo», según se puede leer en un acta del pleno del ayuntamiento fechada el 30 de octubre de 1946¹¹.

Pero la medida no fue suficiente, por lo que tras retirar una serie de documentos considerados de importancia, el resto de la documentación que ya no tenía vigencia administrativa se trasladó a una habitación del edificio donde se ubicaba el juzgado de paz.

Con el paso del tiempo toda la documentación allí contenida se fue desparramando por los suelos, y tras el abandono del citado edificio se vio expuesta a todo tipo de avatares.

Cuando a comienzos de la década de los 80 se decidió derribar el edificio, buena parte de la documentación fue vendida a peso al chatarrero e incluso quemada.

La parte que se salvó del fuego y de la venta se trasladó al matadero municipal, donde amontonada entre veneno para las ratas fue cubriéndose de polvo y barro, hasta que en el mes de julio de 1991, gracias a una ayuda a la investigación concedida por el Instituto de Estudios Riojanos, y al apoyo material y económico del ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, se inició la reconstrucción del archivo municipal.

3. PRESENTE Y FUTURO DE LA DOCUMENTACIÓN MUNICIPAL

Para transformar la documentación superviviente en un verdadero archivo se debía:

1. Recoger toda la documentación.
2. Asegurar la conservación de dicha documentación.
3. Organizarla y describirla para que pudiera ser utilizada, por la administración, los vecinos o estudiosos.

Así pues, el primer cometido llevado a cabo fue recoger toda la documentación municipal dispersa entre el matadero, el archivo parroquial y el mismo ayuntamiento.

Puesto que por fondo documental se entiende a la totalidad de la documentación producida y recibida por una institución o persona (en este caso el ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro) en el desempeño de sus funciones o actividades, y guiados por el principio de procedencia según el cual cada documento debe estar situado en el fondo documental del que procede, y este fondo en su lugar de origen, se consideró que la dispersa documentación que integraba el fondo documental de Aldeanueva de Ebro se debía concentrar en un único archivo, el archivo municipal que se estaba reconstruyendo.

Tras llegar a un acuerdo con el cura párroco de Aldeanueva de Ebro, toda la documentación municipal existente en el archivo parroquial se trasladó en depósito al archivo municipal.

Una vez recogida toda la documentación el siguiente paso fue asegurar su conservación; para ello en primer lugar se procedió a su restauración.

10. Libro de Actas, Archivo Municipal de Aldeanueva de Ebro, Caja 18, Carpeta 2, h. 6.

11. Archivo Municipal de Aldeanueva de Ebro, Caja 18, Carpeta 4, h. 45 v.

La extrema suciedad obligó a efectuar una profunda limpieza de cada uno de los documentos, mediante brochas de diferentes tamaños, con las que se fue quitando todas las suciedades consistentes fundamentalmente en polvo y barro. La inexistencia de señales de actividad biológica producida por microorganismos o bibliófagos hizo innecesario ningún tipo de tratamiento desinsectador y/o desinfectador.

Restaurada la documentación había que asegurarle una ubicación adecuada en un depósito documental que reuniese todas las medidas necesarias de conservación.

Para ello en la tercera planta del ayuntamiento se han llevado a cabo las obras de acondicionamiento de un depósito documental, con cabida no sólo para la documentación existente actualmente sino para la que se vaya produciendo en el futuro.

Dicho depósito, perfectamente aislado, está dotado de un sistema de detención y extinción automático contra el fuego, puerta de seguridad y protección contra los rayos ultravioletas de la iluminación artificial, radiación que resulta especialmente nociva para la documentación. Junto al depósito se encuentra la sala de trabajo y consulta de la documentación.

Aun recuperada y asegurada la conservación de la documentación, no se puede hablar de la existencia de un archivo si dicha documentación no está convenientemente organizada.

La documentación se produce en el curso de un procedimiento administrativo, vigente o desaparecido, pero en todo caso, a la institución que da o dio lugar a la misma le interesa conservarla de tal manera que sea fácil localizar un determinado documento o expediente y para ello ha de estar debidamente *clasificada* y dentro de su clase convenientemente *ordenada*. En el caso de documentación actual para localizar antecedentes o datos que faciliten la gestión administrativa, y en el caso de documentación histórica para investigar un determinado aspecto o institución¹².

A este proceso de clasificación o separación de las distintas clases o grupos documentales, y a su posterior ordenación, se conoce como organización, y era el paso lógico a seguir tras las tareas de recuperación y conservación, para que el nuevo depósito documental municipal de Aldeanueva adquiriera la carta de naturaleza de archivo municipal.

Los archivos son unidades orgánicas con un origen institucional y un proceso natural de desarrollo, que deben estar clasificados de acuerdo a la estructura de las entidades productoras, atendiendo bien a los órganos o bien a las funciones desarrolladas por dicha entidad.

Partiendo de esta premisa, se ha efectuado una clasificación orgánico-funcional de la documentación, basada en el cuadro clasificatorio realizado por el Grupo de Archiveros Municipales de Madrid.

En el caso de la documentación municipal de Aldenua de Ebro, ésta se encontraba completamente desorganizada y revuelta, con los documentos que conformaban los expedientes en muchos casos separados entre distintas cajas y legajos.

Por ello hubo que proceder a la reconstrucción de los expedientes, dispersos, que en ocasiones han quedado incompletos por la pérdida de algunos de sus trámites.

Una vez clasificada la documentación se ha ordenado en cajas archivadoras, asignándole a cada documento o expediente una signatura formada por el número de la caja en la que se introduce y el orden que ocupa dentro de dicha caja.

El siguiente y último paso consiste en la descripción documental.

12. HEREDIA HERRERA, Antonia, *Archivística general. Teoría y práctica*, Sevilla, Diputación Provincial, 1991, p. 263.

Gracias al trabajo que se viene realizando, se ha logrado recuperar toda la documentación municipal de Aldeanueva de Ebro del estado de abandono en el que se encontraba.

Las tareas restauradoras han devuelto la funcionalidad a una documentación que se hallaba en peligro de desaparición, y con la correcta instalación actual habremos asegurado su perduración futura.

La organización y su descripción van a permitir su consulta y utilización.

La fijación de unos plazos de transferencia de la documentación sin vigencia administrativa desde las oficinas municipales al recién creado archivo, permitirá la racionalización y aplicación de una correcta política archivística.

BIBLIOGRAFÍA

Instituciones

- GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín, "El régimen municipal y sus reformas en el siglo XVIII", *Revista de Estudios de la Administración Local*, XXXV, (abril-junio 1976), nº 190, p. 249-276.
- GUILLAMÓN, Javier, *Las reformas de la administración local durante el reinado de Carlos III: un estudio sobre dos reformas administrativas de Carlos III*, Madrid, Instituto de Estudios de la Administración Local, 1980.
- MERCHÁN FERNÁNDEZ, C., *Gobierno municipal y administración local en la España de Antiguo Régimen*, Madrid, Tecnos, 1988.
- TUSELL GÓMEZ, J., *La reforma de la administración local en España: 1900-1936*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1973.

Archivística

- ARCHIVÍSTICA: *Estudios básicos*, Sevilla, Diputación provincial, 1981.
- BENITO FERNÁNDEZ, Soledad et. al., *El archivo municipal*, Madrid, Banco de Crédito Local de España, 1986.
- CORTÉS ALONSO, Vicenta, *Manual de archivos municipales*, Madrid, Biblioteca profesional de ANABAD, 1982.
- CRESPO NOGUEIRA, Carmen, *La preservación y restauración de documentos y libros en papel: un estudio RAMP con directrices*, Paris, Unesco, 1984.
- FERNÁNDEZ HIDALGO, María y GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano, "La clasificación en los archivos municipales españoles: evolución histórica y situación actual", *Irargi, Revista de Archivística del Gobierno Vasco*, nº 2 (1989), pp. 133-349.
- GRUPO DE ARCHIVEROS MUNICIPALES DE MADRID, *Cuadro de organización de fondos de archiveros municipales: ayuntamientos con secretarías de 2ª categoría*, Comunidad de Madrid, 1985.
- *Manual de tipología documental de los municipios*, Comunidad de Madrid, 1988.
 - *El expurgo en los archivos municipales. Propuestas para un plan*, Comunidad de Madrid, 1989.
 - *La profesión de archivero: presente y futuro de los archiveros municipales*, Actas de las VIII Jornadas de Archivos Municipales, Getafe, 1991.
 - *El reglamento del archivo municipal*, Comunidad de Madrid, 1992.
- HEREDIA HERRERA, Antonia, *Manual de instrumentos de descripción documental*, Sevilla, Diputación Provincial, 1982.
- "El archivero de la Administración local", *Boletín de ANABAD*, XXXI, 1981.
 - *Archivística General: Teoría y práctica*, Sevilla, Diputación provincial, 1991.

ANEXO DOCUMENTAL 1

1535

1581, enero, 19

Aldeanueva de Ebro

Aldeanueva de Ebro

Libro de actas del concejo del lugar de Aldeanueva. Original, cuadernillo de 16 hojas sin encuadernación, escritura humanística; regular conservación.

Archivo Municipal de Aldeanueva de Ebro, Caja 13, carpeta 45.

Actas de entrega de documentación:

1535

[Aldeanueva de Ebro]

«Cruz / Las escrituras que yo Juan Gutierrez y Pedro Ruiz, regidores / emos reçibido en el año de treinta y cinco son las / siguientes:

- Primeramente unas hordenanças de / entre Açagra y la çiudad.
- Item mas las hordenanças del barvero.
- Item mas una provision para plantar las viñas nuevas.
- Item mas una sentencia de contra los cleriguos, para / que nos den tres cleriguos.
- Item mas la carta de la çiudad, que la çiudad les dio.
- Item mas una provision de los bastimentos de la gente / de guerra.
- Mas una provision de su magestad para que no puedan repartir / con la martiniega ni servicio [ni] ninguna cosa.
- Mas las condiçiones de los guertos (sic).
- Una instruçion de como se an de cobrar las bulas.
- Mas una provision para poder repartir diez mill / maravedis las aldeas para negoçiar los pleytos.
- Mas una provision para la gente de guerra / que no tomen nada si no por los dineros.
- Mas otra provision para la gente de guerra para / que no itar (sic) mas de aposiento de dos meses como lo / mandan las hordenanças.
- Las condiçiones de los herreros.
- Mas otra provision para tomar las cuentas / a la çiudad.
- Mas otra provision para tomar las quantas en las dichas / aldeas y para repartir dineros por los pleitos que tienen.
- Mas una carta de la çiudad del exido.
- Mas una carta de rescrituras para que no se pueda en [+ - 4].
- Una carta de entre Rincon de Soto y el Aldeanueva para que no puedan [arar] / los unos ni los otros las viñas, los de Rincon de Soto ni los de Aldeanueva / la casilla
- Mas reçibieron las ordenanças de la çiudad de Calahorra y la villa de Alfaro».

1537, febrero, 22

Aldeanueva de Ebro

«A XXII de febrero año de MDXXXVII años, reçibieron los señores regido/res Pedro Ximenez y Pedro Ibañez, las escrituras suso dichas de los señores regidores / Pedro de Arnedo y Marcos Perez y Juan Gutierrez y Pedro Ruiz, regidores de los años / pasados, estando presentes el señor alcalde Pedro Gutierrez y Antonio de la Cuesta./

E por que es verdad, yo Juan Ximenez, notario, la firme de mi nombre / Juan Ximenez (Rúbrica)».

1542, abril, 28

Aldeanueva de Ebro

«A XXVIII dias del mes de abril de MDXLII años, los señores Miguel Marzilla, alcalde / y Pedro Gutierrez, y Diego Falcon, dieron por inventario las escrituras suso dichas a los señores / regidores Canuto Perez y Juan Marin del dicho año, las quales las reçibieron con el / arca del dicho concejo.

E por que es verdad lo firme de mi nombre / Juan Ximenez, notario (Rúbrica).

Item reçibieron una carta y mandamiento de su magestad y del consejo sobre la iguala / que dize de la fuente la Teja, entre la çiudad y las dichas aldeas».

1551, abril, 12

Aldeanueva de Ebro

«(Cruz), / En la Aldeanueva, aldea e jurisdicción de la ciudad de / Calahorra, a doze días el mes de abril año de MDLI años./

Este dicho día los señores Antonio Gutierrez, alcalde y los regidores Juan Martinez y Juan de la / Cuesta, tomaron y reçibieron por inventario, el arca y escrituras del / concejo, que reçibieron los regidores del año proximo pasado Juan Marzilla y Antonio Falcon. / Y las tomaron por inventario segun como se sigue:

- Primeramente / un requerimiento sobre lo de la pieça el buey.
- Las ordenanças entre Calahorra y Açagra.
- Traslado de una provision para sacar trigo donde quisieren.
- Una petiçion de Sebastian de [+ - 5] sobre el arrendamiento de Manuel Domingo.
- Una provision para los repartimientos de la fuente de la Teja.
- Sentencia de entre Pedro Perez y el concejo sobre la yasa de las [6].
- Provision para los hombres d'armas para quel concejo no de los bastimentos sin los pagos.
- Testimonio para la Aldeanueva.
- Una provision para que se llevasen / cierto / serviçio sin costas a las aldeas.
- Administración de la bula de Santiago.
- Provisi3n para repartir veinte mil maravedis.
- Petiçion para el morturio (sic).
- Conoçimiento de Juan de [+ - 6].
- Provisi3n de la fuente de la Teja de Calahorra.
- Averiguaci3n de los sus años de Chavarri sobre las costas que pago el [lugar de] / Aldeanueva, que las deve la çuadad.
- Escrituras para que se repartan los serviçios y otras cosas.
- Provisiones del barbero.
- Capitulos entre la çuadad y la iglesia.
- Provisi3n para repartir çiertos maravedis.
- Traslado de la sentençia sobre lo del se3or, del Auto1 sobre lo de la le3a.
- Carta de la çuadad de las vi3as nuevas.
- Carta de provisor, para que Juan Garrido sirva la capellania de las animas de / purgatorio.
- Requerimiento para que no aren ni ocupen los caminos reales.
- Capitulos que la çuadad pedia para fazer propios.
- Capitulos para que no se paguen diezmo de la fruta.
- Para que ningun alguazil pueda llevar mas derechos del camino / o de la exencion.
- Traslado de una provision para que los ombres d'armas no puedan tomar / en los pueblos costa ninguna sin que lo paguen.
- Provision para el exido.
- Provision para que las aldeas [no] lavren sin la costa, las vi3as, ni el soto, ni la / casilla.
- Provision para que los ombres d'armas no puedan tomar ningunas provisiones / sin los pagar.
- Y las ordenanças de los guertos (sic)».

1553

Aldeanueva de Ebro

«(Cruz) / inventario de las escrituras que los regidores Antonio Ruiz y Pedro Ximenez reçibieron / del concejo, juntamente con el arca.

Año de MDLIII años.

- Provision de la fuente la Teja.
- Otra provision de la fuente de la Teja.
- Otra provision para que los aldeanos sean llamados a los reparti/mientos de la fuente y de la puente de la çuadad de Calahorra.
- Las ordenanças de entre Calahorra y Açagra.

- Sentencia del clérigo que fue aumentado a la dicha aldea.
- Provision para repartir ciertos maravedis.
- Requirimiento sobre la pieza el buey.
- Provision para que los ombres de guerra no tomen los bastimentos / sin que los paguen.
- Provision para las aldeas para repartir ciertos maravedis para repartimientos / de las ciudad de las fuentes de la Teja.
- Provision para que la gente de guerra pague los bastimentos / que tienen tomados y que no les den ningunos bastimentos sin que / los paguen.
- Capítulos que la ciudad pedía para fazer propios.
- Capítulos entre la ciudad y la iglesia.
- Provision para que llevasen cierto servicio sin costas a las aldeas.
- Escritura para que se repartan servicios y otras cosas en las aldeas.
- Provision para sacar trigo donde quisieren
- Las leyes de los guertos (sic).
- Sentencia sobre la ida de nuestra señora de Yerga.
- Traslado de una provision para que los ombres d'armas no puedan / tomar en los pueblos cosa ninguna.
- Requirimiento para que no aren ni ocupen los caminos reales.
- Licencia para fazer una ermita donde el concejo quisiere.
- Condición para que los clérigos den [+ - 10] a los de dicha aldea.
- Provision para los repartimientos de la compra de martiniega.
- Sentencia entre la Aldeanueva y Pedro Perez sobre la / yasa.
- Capítulos para que no paguen diezmo de la fruta.
- Las escrituras de entre Aldeanueva y Autol.
- La instruccion que se a de tener en [5] el agua de San Gregorio.
- Carta de la merced de las viñas nuevas.
- Los capitulos del capellan de las animas de purgatorio.
- Para que ningun alguazil lleve mas de los derechos de las / costas del camino.
- Testimonio para la Aldeanueva.
- Sentencia del camino de Ribarroya.
- Condiciones del barbero.
- Condiciones de los herreros».

1554

Aldeanueva de Ebro

«(Cruz) / Memoria e inventario de las escrituras que los regidores Antonio Ruiz y Pedro Ximenez / an dado a los regidores Pedro Perez y Pedro Perez, regidores del años de MDLIII años, son como siguen:

- Primeramente dieron un conocimiento de doze ducados escrito de Diego Ibañez / para la defensa del rio de Ebro.
- Mas reçibieron la provision de las fuentes de la Teja.
- Mas reçibimos un mandamiento del provisor e sobre el / reçetor de las bulas.
- Mas reçibieron una secutoria (sic) contra el señor / de Autol.
- Mas reçibieron ciertas provisiones de la fuente de la / Teja.
- Provision para derribar los arrendamientos de los cascajos en poder de [+ - 5].
- Provision para que los alguaziles no lleven mas de sus derechos.
- Provision para que los alguaziles lleven la vara exenta conforme a la provision.
- Provision para repartir los maravedis que se gastaron en las fuentes».

1555, febrero, 28

Aldeanueva de Ebro

«En la Aldeanueva, aldea de la ciudad de Calahorra / a XVIII dias del mes de fevrero año de MDLV años.

Estan/do presentes los señores alcaldes regidores del año proximo pasado de quinientos / y cincuenta y quatro, y los regidores del año de quinientos y çinquenta y çinco, / reçibieron cuenta

de los regidores del año proximo pasado de quinientos y çinquenta y quatro, de las escrituras del dicho concejo, por el inventario que / sellaron el año pasado de Juan Martinez y Juan de la Cuesta, asi como / en el dicho inventario se contiene.

Y asi como en el dicho inventario las reçibieron los regidores Pedro Perez y Pedro Perez, regidores del año proximo pasado./ las reçibieron los señores regidores Juan Ximenez y Miguel Ruiz, y mas las escri/turas que los dichos regidores Antonio Ruiz y Pedro Ximenez tuvieronlas el dicho su año / asi y como un inventario.

Y asi los unos como los otros / las ovieron por reçibidas sellaronse presentes el señor Marcos Gutierrez alcalde / y Pedro Ibañez alcalde del año proximo pasado y Juan Falcon, y asi / reçibieron el arca con su llave.

Et yo Juan Ximenez notario que con su libro suso dicho / presente fui en uno con los suso dichos en fe de lo qual lo firme de / mi nombre / Juan Ximenez notario (Rúbrica)».

1556, mayo, 17

Aldeanueva de Ebro

«(Cruz) / En la Aldeanueva a XVIII dias del mes de mayo / año de mill e quinientos e çinquenta e seys años, los / señores Pedro Randez alcalde y los regidores Pedro Gutierrez y Felipe Ferrandez,/ reçibieron por el inventario cuentas contenidas, las escri/turas de concejo, de los regidores del año proximo pasado, Juan Ximenez / y Miguel Ruiz, estando presentes todos los suso dichos y el señor Manuel Domingo, e yo Juan Ximenez, notario y escrivano en el dicho pueblo. /

Y las que reçibieron son como se siguen:

- Provision para repartir los maravedis que se gastaren en las fuentes.
- Provision para que los alguaziles lleven las varas esentas como lo manda la provision.
- Provision para repartir veinte mill maravedis.
- Provision para que los alguaziles no lleven mas de sus derechos o el camino.
- Provision para los repartimientos de la compra de martiniega.
- Provision para repartir çiertos maravedis para la fuente de la çudad.
- Provision para que los repartimientos de la puente o fuente sean llama/dos los aldeanos.
- Una declaraçion para que llevasen çierto serviçio sin / costas a las aldeas.
- La provision de las fuentes de la Teja de la çudad de Calahorra.
- Escritura de iguala y çonçierto que uvo en apartarse las / aldeas con la çudad de la fuente la Teja, con la provision / en ella.
- Sentençia de conçejo de Aldeanueva sobre el clerigo que les fue a/umentado.
- Peticion para el çemyterio (sic).
- Provision para repartir treinta mill maravedis.
- Una compulsoria sobre çiertos repartimientos.
- Provision para que los ombres d'armas paguen las provisiones.
- Un mandamiento de provisor sobre el recetor de las bulas.
- Provision para que los ombres d'armas paguen los bastimentos.
- Traslado signado para que los ombres d'armas no tomen los bas/timentos.
- Lo de la yasa entre el conçejo y Pedro Perez.
- Capitulos entre la çudad y la iglesia.
- Testimonio contra los vecinos de Autol.
- Testimonio para fazer organos.
- Traslado de una provision para sacar trigo donde quisieren.
- Requerimiento sobre la pieça el buey.
- Escritura para que se repartan los serviçios y otras cosas.
- Capitulos para que no se paguen diezmo de la fruta.
- Capitulos del capellan de las animas de purgatorio.
- Capitulos que la çudad pedia para fazer propios.
- Licençia para fazer una hermita donde quisieren.
- Sentençia del camino de Ribarroya.

- Instrucion sobre los capitulos de ir a Yerga.
 - Requirimiento para que no se aren ni ocupen los caminos reales.
 - Un traslado simple sobre la dehesa.
 - La orden que se a de tener sobre el agua de San Gregorio.
 - Poder del conçejo de Rincon de Soto.
 - Declaracion del juez de Calahorra para que ningun / alguazil lleve mas de sus derechos de la execucion del camino.
 - La carta del exido.
 - Las ordenanças de los guertos (sic).
 - Testimonio para la Aldeanueva.
 - Carta de la çuadad de las viñas nuevas.
 - Ordenança de los herreros.
 - Una provision para que la çuadad enviase al Consejo çiertas ordenanças mas / una defensa por çiertos terminos.
 - Provision sobre las dehesas para derribarlas.
 - Declaracion que los maestros fizieron sobre la torcida de la torre.
 - La executoria entre Aldeanueva y la villa de Autol.
 - La hesecutoria (sic) de los terminos de la villa de Autol.
- Las quales suso dichas escrituras reçibieron los dichos Pedro / Gutierrez y Felipe Ferrandez, regidores, asi como en el dicho memorial / e inventario se contiene. Estando presentes los señores alcalde Pedro / Gonzalez y Manuel Domingo, y las reçibieron de los dichos / Juan Ximenez y Miguel Ruiz regidores del año proximo pasado. /

Et por que es verdad yo Juan Ximenez notario que presente fui a todo / lo que dicho es, en fe de lo qual firme de mi nombre / a diez y siete dias del mes de mayo de MDLVI / años / Juan Ximenez notario (Rúbrica)».

1557, [omitido], 13

Aldeanueva de Ebro

«En la Aldeanueva a treze dias del mes de MDLVII años, / reçibieron cuenta de las escrituras deste inventario suso / dicho los señores Marcos Perez alcalde y los regidores Juan Manzebo y Juan Ruiz, / de Pedro Gutierrez y de Felipe Ferrandez, regidores del año proximo pasado / de MDLVI años, y sellaron todas las escrituras en el / dicho inventario contenidas.

Et por que es verdad yo / Juan Ximenez notario que a todo lo suso dicho presente fui, en uno / con los dichos contadores, en fe de lo qual lo firme de / mi nombre / Juan Ximenes notario (Rúbrica) /

Et luego en continente, reçibieron la arca y las dichas / escrituras, los dichos Juan Manzebo y Juan Ruiz, los quales / se tuvieron por enterados de todas ellas y las reçibieron en su poder / Juan Ximenez notario (Rúbrica)».

1558, enero, 17

Aldeanueva de Ebro

«En el lugar de Aldeanueva a dieziseite dias del mes de henero / de 1558/, recibio quenta / el señor Anton Gutierrez alcalde deste dicho año y Juan Martinez regidor por el, y su compañero Juan / Sals de la Questa, a Juan Manzebo y a Juan Ruiz regidores deste año pasado de / mil y quinientos cinquenta y siete años, de las probisones y cartas y libro en el / inventario desta otra parte quontenidos conforme a la costumbre del conçejo desta aldea, / y las allaron como en el dicho inventario se contiene.

Y las reçibieron el dicho Juan Martinez / Falcon, regidor deste presente años, como en el dicho inventario / se contenia, siendo testigos los señores alcaldes y Pedro Fernandez y Anton Roldan/ y yo Domingo de Areyçabal, con mas una secutoria (sic) que ay entre la villa / de Autol y la çuadad de Calahorra y mas la caja y arca.

Y yo el dicho Domingo de / Areyçabal, escribano deste lugar de Aldeanueva lo firme de mi nombre en fe dello, / que fue fecho a dieziseite de henero de mil y quinientos y cinquenta y ocho años. /

Y mas reçibieron una tambor con sus palillos / Domingo de Areyçabal (Rúbrica)».

1560, marzo, 24

Aldeanueva de Ebro

«En la Aldeanueva de XXIII días del mes de março, año de MDLX / años. Este dicho día, los señores Juan de la Cuesta y Juan Martinez, dieron cuenta / con inventario, de todas las escrituras que se inventaron contenidas / çeto (sic) la sentençia del camino de Ribarroya, que dixeron que la tenia Antonio Roldan, la qual cuenta reçibieron los señores regidores Diego Perez y Pedro Gutierrez.

Y así los / dichos Diego Perez y Pedro Gutierrez dieron la dicha cuenta a los regidores Pedro Ximenes / y Miguel Perez, y se tuvieron por contentos y entregadas de todas / las dichas escrituras.

Y por que es verdad yo Juan Ximenez notario, en todo lo suso / dicho presente fui, en uno con los susos dichos, en fe de lo qual lo fir/me de mi nombre / Juan Ximenez, notario (Rúbrica).»

[Nota marginal: «Ojo / Antonio Roldan tiene la sentençia»].

1566, febrero, 25

Aldeanueva de Ebro

«En la Aldeanueva jurisdiccion de la ciudad de Cala/horra a veinte y çinco días del mes de febrero año de mill / e quinientos e sesenta y seis años, los señores Juan Falcon y Bartol / de Pereda, alcaldes y los regidores Juan Fernandes y Francisco Ocón, reçibieron el arca de / concejo con las escrituras en el inventario postrero contenidas./

La qual dicha cuenta dieron Juan de la Cuesta y Gregorio de Pereda / a los señores regidores Juan Ferrandez y Francisco Ocón, los cuales/ se tovieron por entregadas de las dichas escrituras / y arca/, çeto (sic) çiertas es/crituras que en el dicho inventario tienen con los ojos que no pa/rescieron en la dicha arca ni las avian reçibido los dichos Juan / de la Cuesta ni Gregorio de Pereda, por que avia çiertos años / antes quellos fuesen regidores no avian paresçido en cuentas / ni en la dicha arca.

Parecio que los dichos Juan de la Cuesta y Gregorio de Pereda tenian / el dicho su año çiertas escrituras que convenian al dicho concejo, las cuales son como se sigue:

- Poder para los solares de prado.
- Ordenanzas de la çiudad para las guardas.
- Provisión para el exido.
- Sentencia de [6] de la Retuerta.

De las quaeles dichas escrituras los dichos Juan Ferrandez y Francisco Ocón se entre/garon dellas así y como arriba se contiene.

Sellaronse presentes los señores Juan Falcon y Bartol de Pereda alcaldes y Juan Ferrandez, e por la / verdad lo firme de mi nombre / A) Juan Ximenez, notario (Rúbrica) / B) Bartol de Pereda (Rúbrica) / C) Juan Falcon (Rúbrica), D) Juan Ferrandez (Rúbrica)».

1568, mayo, 5

Aldeanueva de Ebro

«(Cruz) / En la Aldeanueva a çinco días del mes de mayo año de MDLXVIII / años.

Este dicho día por ante los señores alcaldes Amador Ferrandez y Pedro / Ximenez y por ante mi Francisco Ximenez escrivano, los señores Juan Garcia y Pedro Alonso, regidores / del año proximo pasado, dieron por memoria inventario, las / escrituras del pueblo que por el arca de concejo parece, en / que las escrituras y arca con ellas estaban en casa de Juan / Ferrandez regidor con Francisco Alonso, que esta presente.

Y las dichas es/crituras son las siguientes en que Juan Ferrandez y Francisco Alonso fueron re/gidores el año proximo pasado de MDLXVI, primeramente / son las dichas escrituras:

- Provision para repartir los dineros de la fuentes.
- Provision para que los alguaziles lleven la vara esenta.
- Provision para repartir veynte myll maraveids.
- Provision para que los alguaziles no lleven mas de sus derechos.
- Provision de la compra de la martiniega.
- Provision de las fuentes de la çiudad.

- Provision para la puente y de la fuente de los aldeanos.
- Declaracion para que llevasen servicios sin costas a las aldeas.
- Provision para las fuentes de la Teja de la çiudad de Calahorra.
- Provision del conçierto de la fuente de la Teja y /las otras/ y apartamentos de ellos.
- Sentencia para un clerigo que les fue dado al conçejo de Aldeanueva.
- Peticion del cimiterio (sic).
- Provision para repartir çien ducados.
- Una compulsoria para ciertos arrendamientos.
- Provision para los ombres d'armas que paguen las provisiones.
- Poder de la dehesa de Cabezgordo.
- Provision para que los ombres d'armas paguen los bastimentos.
- Sentencia sobre la yasa de Pedro Perez con el conçejo.
- Capitulos entre la çiudad y la iglesia.
- Escrituras para que no se pague diezmo de la fruta.
- Capitulos que la çiudad pedia para fazer propios.
- Licencia para fazer una ermita.
- Requirimiento para que no se aren y ocupen los caminos reales.
- Un traslado simple sobre la dehesa.
- La orden que se a de tener sobre el agua de San Gregorio.
- Un mandamiento sobre defender de çensar la plaça.
- La carta del exido.
- Las ordenanças de los guertos (sic) (sic).
- Testimonio de Aldeanueva.
- Carta de la merçed de las viñas nuevas.
- Provision para derribar los arrendamientos.
- Licencia y declaracion del derribar la torre.
- La executoria de entre la çiudad y la villa de Autol.
- Ordenanças de entre la çiudad y la villa de Açagra.

En la Aldeanueva a cinco días del mes de mayo año de MDLXVIII / años, por ante los señores alcaldes Amador Ferrandez y Pedro Ximenez y por ante los señores Juan García y Pedro Alonso y Juan Ibañez Mayor y Francisco Alonso, recibieron y por / ante mi Francisco de Ximenez, escrivano, las escrituras en este memorial contenida con un cofre de pino viejo con su çerraja y llave. Y Diego Alonso y Pedro Gutierrez regidores deste año presente y se obligaron a dar cuenta de ellas / como son obligados al cargo que tienen.

Y por que es verdad que presente / fui, en fe lo cual lo firme de mi nombre / Francisco Ximenes de Murillo (Rúbrica) / (rúbrica)».

1569, febrero, 9

Aldeanueva de Ebro

«(Cruz) / En la Aldeanueva a nueve días del mes de febrero año del nacimiento / de nuestro señor y salvador Jesucristo de MDLXIX años.

Por ante los / señores alcaldes Bartol de Pereda y Anton Ruiz y Diego de Pereda y / Diego Perez, y ante mi Francisco Ximenez escrivano en el dicho lugar, los señores / Pedro Gutierrez y Diego Alonso regidores del año proximo pasado de MDLXVIII, / dieron y entregaron a los señores regidore deste año presente / arriba contenido, que son Juan Gutierrez y Juan Gonçalez, el arca de las es/crituras del conçejo con todas las escrituras que por este inben/tario desta otra parte contenido se contienen, çeto (sic) las escrituras / que tienen ojo en el dicho inventario, con mas otro enboltorio / de escrituras en la dicha arca en que los suso dichos se dieron / por entregados de la dicha arca y escrituras.

Estando presentes los arriba contenidos y Çeledon Ruiz, en fe de los cual lo firme de mi nombre, con mas el libro de las cuentas del conçejo / y con este libro presente del dicho inventario / Francisco Ximenez de Murillo (Rúbrica)».

1570, junio, 4

Aldeanueva de Ebro

«(Cruz) / En la Aldeanueva a cuatro dias del mes de junio / año de MDLXX años.

Por ante los señores alcaldes Francisco / Alonso y Juan de la Cuesta, y por ante mi Francisco Ximenez escrivano y por ante / los señores Juan Falcon Mayor y Anton Ruiz».

1577, mayo, 4

Aldeanueva de Ebro

«(Cruz) / En la Aldeanueva jurisdiccion de la çiudad de Calahorra / a quatro de mayo de MDLXXVII años.

Por ante los / señores Bartol de Pereda y Pedro Gutierrez alcaldes / y de los señores Ramon de Montesinos y Diego Gil, regido/res, y Juan Falcon de la Plaça y Amador Ferrandez del /ayuntamiento, se bisitaron las escrituras y provisio/nes que abia en el arca del concejo, para remudallas / a la arca nueva que se mando açer por ante mi / Miguel Gonzalez escrivano, y las escrituras que se allaron fue/ron las que se siguen:

- Primeramente / una probisión de las fuentes de Calahorra.
- La probisión de la martiniega.
- Declaración sobre el servizio que no pague costas [6].
- Probision para derribar las dehesas de los cas/caxos.
- Probision sobre repartimiento de la puente de Calahorra (sic).
- Tres probisiones de los hombres d'armas.
- Probision para el exido.
- Probision del repartimiento de la fuente de la Teja.
- Probision para que los alguaziles lleben la vara esenta.
- Probision para que los alguaziles no lleven mas de / sus derechos.
- Hordenanças para ir a Yerga.
- Una probision para repartir la fuente.
- Otra probision vieja de un repartimiento.
- Otra probision de la fuente de la Teja.
- Informaçion contra Pedro Pirroyo.
- Probision para repartir XLV maravedis.
- Requirimiento del alcabala.
- Traslado para los hombres de armas.
- Liçencia para derrivar la torre.
- Mandamiento par çerrar la plaça.
- Capitulos de los hombres de armas.
- Carta de la merced de las viñas nuebas.
- Capitulos de los clerigos.
- Ordenanzas de los guertos (sic).
- Sentençia contra los clerigos.
- Capitulos para que no se pague el diezmo de las frutas.
- Testimonio sobre los solares.
- Escritura para que se repartan los servizios.
- Una compulsoria sobre çiertos arrendamientos.
- Capitulos que la çiudad pide para açer propios.
- Sentencia contra Juan Manzebo de la [7].
- Para açer una hermita donde el concejo quisiere.
- La cedula real para la camara y ordenanzas y ca/pitulos de ella.

Todas las quales dichas escrituras aqui con/tenidas quedaron en casa del dicho Ramon de Montesinos, en fe / de lo qual lo firme de mi nombre / Miguel Gonzalez (Rúbrica).

- Un pedaço de la executoria de la sierra de Yerga.
- Una probision para que llevasen çiertos servizios y costas / a las aldeas.
- Hordenanças de la çiudad.
- Mandamiento para nombrar quien cobre la misericordia.

- Conoçimiento del alcalde de las sacas.
- Carta del exido.
- Mandamiento para cerrar el pueblo.
- Conoçimiento de Antonio Hurtado del alcalde de la Mesta y Cañadas.
- Los conoçimientos de fabor de Castillo para que puedan sacar pan de qualquier manera.
- Un testimonio de apelacion.
- Conoçimiento de Pedro Ruiz Nabarro.
- Conoçimiento de las escrituras del alcalde de los puertos / secos que se llebo.
- Una carta del arrendamiento, plaço a todos santos, de çinco / myll maravedis.
- Otro testimonio para Aldeanueva.
- Capitulos para el nombrar repartidores.
- Liçencia para guardar los Quiñones por dehesa.
- Escrituras de los puertos secos.
- Carta y arrendamiento de los puertos secos.
- Requerimiento para que no aren y ocupen los caminos.
- La orden que se a de tener del agua de San Gregorio.
- Capitulos entre la ciudad y las aldeas.
- Un traslado simple sobre lo de la dehesa.
- Una prohibion y testimonyo de Santiago / en molde».

1578, diciembre, 7

Aldeanueva de Ebro

«(Cruz) / A siete de diciembre de MDLXXVIII.

Por ante mi Miguel Gonzalez escrivano / y estando los señores Pedro Martinez Diaz y Juan Falcon, regidores, se entrega/ron de todas las escrituras en las dos hojas antes / desta contenidas, con mas el arca del dicho conçejo, con dos / llabes y el libro de quantas del dicho conçejo y este que / va este inbentarlo.

Y por que reçibieron las dichas / escrituras como dicho es, de los señores Ramon de Montesinos / y Sebastian Ferrandez, regidores del año proximo pasado, y lo firma/ron de sus nombres/ A) Pedro Martinez Diaz (Rúbrica) B) Por el regidor Juan Falcon firme yo, Antonio de Areyzabal (Rúbrica)».

1579, mayo, 4

Aldeanueva de Ebro

«(Cruz) / A quatro de mayo de mill y quinientos y setenta y nueve años.

Por / ante mi Miguel Gonzalez escrivano del lugar de Aldeanueva, los señores Pedro / Martinez Diaz y Juan Falcon, regidores del año pasado, entregaron las escritu/ras del conçejo y arca del con dos llabes y un libro de las quantas / de conçejo, con la provision de la camara. Y las escrituras fueron cinquenta y quatro, de las quaeles se dieron por entre/gados dellas los señores Adan Perez y Marcos Gonzalez regidores de presente./

En fe de lo qual lo firme de mi nombre / Miguel Gonzalez (Rúbrica)».

1580, enero, 25

Aldeanueva de Ebro

«A XXV del mes de henero de mill quinientos y ochenta año.

Por ante mi Francisco Ximenez de / Murillo, escrivano del lugar de Aldeanueva, los señores Marcos Gonzalez y Adan Perez, regidores / del año proximo pasado, entregaron las escrituras de conçejo con la arca dellas, conforme al inventario de la plana [+ - 5] escritas de /ellas. Y se dieron por entregados de todas las dichas escripturas / con la dicha arca y llabes / Antonio de Areyçabal y Diego Ximenez regidores.

En fe de lo qual lo firme de mi nombre / estando presentes por regidores Francisco Alonso y Pedro Gutierrez.

De la caber (sic) / entre renglones Antonio de Areyzabal y Diego Ximenez regidores, valga./ Francisco Ximenes de Murillo (Rúbrica)»

1581, enero, 19

Aldeanueva de Ebro

«Cruz» / En el lugar de Aldeanueva a diez y nueve días del mes de henero / de mill quinientos y ochenta e un años.

Antonio de Areyzaval regidor / que era el año proximo pasado, dio y entrega en presencia de los / señores Francisco Alonso y Juan Gutierrez [+ - 10], las escripturas / del conçejo questan en su poder, que son las siguientes:

- Un traslado dado sobre el termino de Autol dado por el señor juez de / Castilla, teniente de corregidor en la villa de Alfaro.
- Las hordenanças de la çiudad.
- Mandamiento para nombrar quien cobre la misericordia.
- Conozimiento del alcalde de las sacas.
- Mandamiento para zerrar el pueblo.
- Carta del exido de provision.
- Conozimiento de Pedro Hurtado / alcalde de la Mesta y cañadas.
- Conozimiento y fabor de Catillo que son dos.
- Conozimiento de Pedro Ruiz Nabarro / para que puedan sacar pan de qualquier manera.
- Provision de apelacion.
- Conozimiento de las escripturas que llevo el juez de los / puertos secos.
- Una carta de arrendamiento de zинco mill maravedis.
- Un testimonio de la Aldeanueva.
- Capitulos para nombrar repartidores.
- Licençia para guardar los Quiñones.
- Carta y arrendamiento de los puertos secos.
- Requirimiento para que no aren ni ocupen los caminos.
- La horden que se a de tener del agua de San Gregorio.
- Capitulos entre la çiudad y las aldeas.
- Un traslado simple sobre lo de la dehesa.
- Una provision en molde sobre lo de Santiago.
- Una provision de la fuente la Texa.
- Hordenanças y provision sobre la camara.
- Una provision para que los hombres de armas / paguen lo que le dieron.
- Conozimiento de Aldeanueva sobre el clerigo que les han aumentado.
- Hordenanças para ir a nuestra señora de Yerga.
- Provision para llevar çiertos servizios y costas a las aldeas.
- Provision para que los hombres de armas paguen las provisiones.
- Licençia para derribar la torre.
- Provision de las fuentes de la çiudad de Calahorra.
- Otra provision para repartir zин maravedis de las dichas fuentes.
- Una compulsoria sobre ziertos arrendamientos.
- Mandamiento de la plaça de Aldeanueva.
- Escripura para que se repartan los servizios y otras /cosas.
- Licençia para hazer una hermita donde el conçejo quisiere.
- Requirimiento por los regidores sobre el servizιο.
- Lo de la yasa de entre Pedro Perez y el conçejo.
- Provision para los repartimientos de la martiniega.
- Provision para repartir los maravedis que se gastaren en las fuentes.
- Requirimiento de la alcavala.
- Traslado de las hordenanças de la gente de guerra.
- Provision para repartir veinte mill maravedis.
- Conozimiento sobre los solares.
- Provision de las dehesas para derribarlas.
- Provision para que los alguaziles lleven la bara esenta / conforme a la provision.

- Conozimiento para el repartimiento de la fuente y de la puente para que sean / llamados los de las aldeas.

- Capítulos entre la ciudad y la iglesia.
- Carta de merced de las viñas nuevas.
- La horden que se a de tener para el agua de San Gregorio.
- Provision para que los alguaziles no lleven mas de sus derechos.
- Traslado simple de la provision de su magestad para que las gentes de / guarda no tomen

nada.

- Declaracion para que ningun alguazil no lleve mas de sus derechos.
- Provision para repartir veinte mill maravedis.
- Carta del exido.

- Capítulos para que no se pague diezmo de la fruta.

Y las dichas escripturas Ramon Gil Ximenez regidor / y se dio por entregado dellas, y no firmo por no saber./

Pedro de Siguenza, escribano (Rúbrica)/

Asi mismo le dio y entrego un libro enquadernado cuyo prinzipio / dize libro de las rentas e propios e quantas del conzejo de Aldeanueva, / questa escrito en parte del y lo demas en blanco, y un libro en que se azen / ayuntamientos del dicho lugar / (rúbrica)».

ANEXO DOCUMENTAL 2

1594, abril, 17

Aldeanueva de Ebro

1595, abril, 3

Aldeanueva de Ebro

ACTA del concejo del lugar de Aldeanueva, en el que se decide depositar la documentación concejil en el archivo de la iglesia de San Bartolome, inventariándose para tener cuenta y razón de ellas.

ACTA de la introducción de nueva documentación en el arca de 3 llaves, conservada en el archivo de la iglesia.

Original; 2 hojas de 275 x 200mm.; escritura humanística; regular conservación.

Archivo Municipal de Aldeanueva de Ebro, Caja 55, Carpeta 18.

1594, abril, 17

Aldeanueva de Ebro

«(Cruz) / En el lugar de Aldeanueva a diez y siete dias del mes de abril de mill / quinientos y noventa y quatro años, en presencia de mi Sebastian / del Moral escribano del rey nuestro señor y del numero deste dicho lugar estando, se / juntaron presentes Ramon de Montesinos y Pedro Falcon alcaldes / y Sebastian Ximenez, Martin de Zugasti / y Pedro / Falcon y diego de la Questa regidores deste dicho lugar.

Y estando ansi / juntos dixeron que por que conbiene ansi a la buena gober/nacion y especialmente que las escripturas tocantes al / conzejo deste dicho lugar, dellas fasta agora se an estado en personas / particulares deste lugar y otras estan en poder de Antonio / de Ariezabal, regidor que a seydo (sic) deste dicho lugar.

Y asunto / questa hecho archibo para donde esten en buena custodia / y guarda, el qual esta en la iglessia de señor sant Bartolome / deste dicho lugar, los dichos alcaldes y regidores mandaron que se / haga inventario dellas y que se metan todas en su harca / en el dicho archibo, y se hizo de la forma siguiente:

- Primeramente unas hordenanzas sobre las arbole/das y dehestras.
- Item otras ordenanzas sobre la plantacion de harboles signada de Fa/bian Ruiz escribano.
- Otro trslado signado de Favian Ruiz escribano de una provision sobre / quitar penas de ganado lanio en el campo.
- Una carta de venta del termino de Cavezgordo.
- Un traslado simple de las sentençias sobre lo de Yerga de Calahorra y Autol.

- Carta de venta de los Quiñones en favor del concejo de Aldeanueva.
- Provision sobre la agua de la fuente la Teja de Calahorra.
- Dos cedulas, la una sobre lo de Mazateron y la otra sobre lo de los Quiñones.
- Un traslado simple de una hordenanza de la çiudad sobre los jornales.
- Provision para que los alguaciles lleben las varas esentas.
- Provision sobre çiertos arrendamientos.
- Otra provision sobre repartir zierto dinero de la fuente la Teja.
- Una lizencia sobre derribar la torre.
- Otra provision para repartir veinte myll maravedis.
- Lizencia para hazer una hermita do el pueblo quisiere.
- Traslado de una provision para que los hombres d'armas paguen lo que gasten.
- Provision para hazer viñas sobre los exidos.
- Licençia para repartir cient ducados para la fuente.
- Dos provisiones para que paguen los hombres d'armas paguen las provisiones.
- Provision de la martiniega.
- Provision sobre la fuente la Teja.
- Provision para que las aldeas bayan a Calahorra a los repartimientos.
- Provision de lo de Santiago con un traslado.
- Administracion de la vula (sic) de Santiago.
- Libro viejo del concejo.
- Un arrendamiento y obligacion del lugar de cinco mill maravedis.
- Conozimiento de las escrituras que se llebo el juez de los puertos secos.
- Traslado simple de unas escrituras para hazer propios.
- Un traslado simple del pleito de la dehesa/
- Requirimiento para no harar los caminos.
- Capítulos para no pagar los diezmos de la fruta.
- Traslado simple de la jente (sic) de guerra.
- Mandamiento de la plaza de Aldeanueba.
- Escritura para repartir servicios y otras cartas signadas de Vergara.
- Informacion del juez de las tierras sobre los terminos del Ballejuelo.
- Testimonio signado de Diego Ibañez sobre un receptor.
- Provision de las dehesas para derribar.
- Escrituras de los puertos secos.
- Conozimiento de Jusepe de Oleoque fustero.
- Capítulos del sacristan.
- Testimonio del trigo de Calahorra.
- Nombramiento de los soldados.
- Declaracion del servicio de las aldeas.
- La horden que se a de tener para la agua de San Gregorio.
- Informacion del pradillo de San Roque/
- Requirimiento de los regidores sobre el servicio.
- Capítulos de los clerigos.
- Dos çedulas y hordenanzas de la carniceria la signada y [11].
- Mandamiento para nombrar quien cobre la misericordia.
- Mandamiento para çerrar el pueblo.
- Carta de Antonio Gomez sobre las alcabalas.
- Escritura del alcalde de la Mesta.
- Averiguazion y mandamiento de nuebe mill y tantos maravedis de Juan de la Questa.
- Traslado en molde de una zedula de su magestad.
- Nombramiento de los soldados.
- Mandamiento de la cassa de la premizzia (sic).
- Testimonio del trigo de Juan Alvarez.
- Dos conozimientos de fabor de Castillo.

- Arrendamiento y carta de los puertos.
 - Un traslado de apelacion sobre la fabrica de San Bartolome.
 - Informacion simple de la yassa del concejo y Pedro Perez.
 - Requirimientos de alcabala.
 - Conozimiento de Pedro Ruiz Nabarro.
 - Un traslado de una comunicacion para la [+ - 5].
 - Provision para que los hombres d'armas paguen lo que gastan en los pueblos.
 - Testimonio de los solares de la Caba.
 - Conozimiento del alcalde de las sacas.
 - Requirimiento de las aldeas con la ciudad sobre las quantas.
 - Provision para repartir veinte mill maravedis.
 - Una carta misiba del maestro Hortiz.
 - La horden que trajo Miguel Ximenez de la alcabala de Logroño.
 - Hordenanzas de hir a nuestra señora de Yerga.
 - Dos conozimientos de la puente de San Vizente.
 - Conozimiento de Antonio Hortado.
 - Capitulos de nombrar repartidores.
 - Licencia para guardar los Quiñones por dehessa.
 - Carta de pago de Juan de Uruena juez de las tierras valdias.
 - Conozimiento de la paga del archibo combiziola (sic).
 - Carta de pago del zenso de Maria de Caseda.
 - Conozimiento de doze fanegas de trigo a Miguel Ruiz.
 - Carta del hejido y hordenanzas de los guertos (sic).
 - Traslado de una zedula de aumento de un veneficiado a cargo para el lugar / y questa escripta en tres ojas de pargamino (sic).
 - Un mandamiento del juez para que [7] de los vecinos de Hortigosa se pusiese un soldado.
 - Una compulsoria de venta para sacar un proçeso sobre la quema de Yerga y / mas el dicho proçeso çerrado y sellado para el dicho effeto.
- Y estas dichas escripturas y la harca dellas y dos llaves del harchi/bo que en su poder tenia essibio el dicho Antonio de Areyzabal y los / dichos alcaldes y regidores las recibieron./
- Provision para acarrear y la essibio Diego la Questa, regidor/
 - Item un traslado de çiertos capitulos de la leña de los Quiño/nes y una provision del repartimiento de los Quiñones/
- Mandose quedar fuera el traslado de las escripturas de lo del monte de Autol/
- Todas las quales dichas escripturas arriba dichas, todas / juntas se metieron attadas en la dicha harca do / a destar el dicho archibo.
- Y se mando queste auto e me/morial dellas queste junto con ellas para aver noticia / quenta y razon dellas.
- Y los que savian firmar / lo firmaron por los que no savian/
- Item se mando que de dos llaves del dicho archibo, la una / tenga Ramon de Montesino y la otra Sebastian Ximenez regidor por / este año, y de aquy adelante las tenga el alcalde de los / buenos hombres y un regidor de los hijos dalgo.
- Y / lo firmaron segun dicho es [+ - 10], y Sebastian Ximenez y Martin de Zugasti./ [+ - 8].
- Mandosse sacar luego para hazer ver.
- A) Ramon de Montesinos (Rúbrica) B) Pedro Falcon (Rúbrica) C) Martin de Zugasti (Rúbrica)/ D) Pedro Falcon (Rúbrica) E) Diego la Questa (Rúbrica).
- Ante mi / Sebastian del Moral (Rúbrica)».

1595, abril, 3

Aldeanueva de Ebro

«En tres de abril de mill e quinientos e nobenta y çinco años, Pedro Ximenez alcalde y Sebastian Ximenez, Martin de Zugasti, Pedro Falcon y Diego la Questa, regidores ante mi el escribano/ metieron en la arca de tres llaves las escripturas siguientes:

- Un repartimiento aprobacion de los Quiñones.
- Dos cartas de pago de la sal de Juan Lopez de Pinedo.
- Una carta de venta que se avia sacado de lo de Cavezgordeo.
- Una certificazion del arzobispo de Santiago.

Y lo firmaron los que sabian./

A(Martín de Zugastí (Rúbrica) B) Pedro Falcon (Rúbrica) C) Diego la Questa (Rúbrica) D) Sebastian del Moral (Rúbrica)».

ANEXO DOCUMENTAL 3

1598, octubre, 7

Aldeanueva de Ebro

1600, marzo, 8

Aldeanueva de Ebro

ACTAS de la inventariación de la documentación concejil del lugar de Aldeanueva.

Original; 2 hojas de 290 x 200mm.; escritura humanística; regular conservación.

Archivo Municipal de Aldeanueva de Ebro, Caja 55, carpeta 19.

1598, octubre, 7

Aldeanueva de Ebro

«(Cruz) / Inventario de papeles del archibo de Aldeanueva, año de 1598./

En Aldeanueva a siete de octubre de mill y quinientos y noventa / y ocho años, se junto el ayuntamiento deste lugar y por testimonio de / mi el escribano y testigo, hicieron inventario de papeles de los del archibo / y los que uso.

Son los siguientes:/

- Primeramente hordenanzas y licencia de su magestad sobre el posito.
- Item otro libro viejo asiento de la venta de las pozas.
- Item una carta de venta real del termino deste lugar compro de los Quiñones.
- Item otras hordenanzas signadas de Favian Ruiz, de plantar arboles.
- Item otras hordenanzas sobre las harboledas, es traslado simple.
- Item otra provision sobre la fuente la Texa.
- Item otro traslado simple de otras ordenanzas de jornales.
- Item otra provision sobre el termino de Vallejuelo y Gambrales.
- Item un libro de pergamino (sic) de autos de ayuntamiento.
- Item una provision sobre que los alguaciles lleven las varas altas.
- Item un proceso y sellado y provision sobre lo que se quemó en el monte de Yerga.
- Item la escriptura de la iglesia de Santuro de Areyste.
- Item un traslado de unas hordenanzas sobre acarrear de noche.
- Item provision para que los hombres d'armas paguen lo que tomen.
- Item administracion de las alcavalas.
- Item una provision del hijido (sic) para haber linde.
- Item unos capitulos para no pagar diezmo de fruta.
- Item otra provision para no arar caminos dicho en el requerimiento.
- Item otra provision para que a los repartimientos de puentes y fuentes sean / llamados los aldeanos.
- Inventario y escriptura para repartir el servicio y otras cosas.
- Provision para repartir la martinega.
- Capítulos de la ciudad para hazer propios.
- Licencia para hacer una hermita do el concejo quissiere.
- Provision para que los hombres d'armas paguen los mantenimientos.
- Unos testimonios signados de Diego Ibañez.
- Provision para repartir los maravedis de la fuente.
- Provision para repartir veinte mill maravedis.

- Liçencia para derribar la torre de la iglesia.
- Provision para derribar las dehessas.
- Provision del señor Santiago.
- Una compulsoria sobre çiertos arrendamientos.
- Una carta de venta de la tierra de Cavezgorde.
- Item un liajo de papeles que se vieron e leyeron / y por ser de poco momento se ataron con un ilo de bala.

- Item una provision para no penar los que se entran en las carreras.
 - Item otra provision sobre el arrendamiento de los sotos y viñas.
 - Item otra provision sobre los mill y quinientos ducados de las quifiones hombres d'armas.
- [Nota marginal: «No esta aqui esta provision»].

- Item una çedula de los regimientos deste lugar.
 - Otra provision sobre repartimientos de los soldados con la ciudad.
 - Otra provision para acarrear de noche.
 - La concordia de los estados.
 - La carta de venta de los quinientos ducados de Juan de la Questa, esta redimida.
- De las quales dichas escrituras, papeles e provisiones se hizo / inbentario para poner en el archibo para que aya quenta y razon / dellas.

Y lo firmaron los que savian de la guisa siguiente: /

A) Miguel Marzilla (Rúbrica) B) Cosme Falcón (Rúbrica) C) ante mi Sevastian del Moral (Rúbrica)».

1600; marzo, 8.

Aldeanueva de Ebro

«En Aldeanueva a ocho de março de mill y seiscientos / años.

Pedro de Gabirondo y Pedro Ximenez alcaldes, y Pedro Ximenez regidor y Martin Gutierrez y / Juan Ximenez diputados, y vimos este ynventario, se izo / de nuevo otro de las demas provisiones y papeles del concejo / en esta forma: /

- Una provision y titulo de regidor de Sebastian Perez.
- Una provision sobre las entras de los caminos.
- Otra provision sobre los soldados.
- Otra provision sobre que se pueda juntar el concejo sin el teniente.
- Provision para quel termino pueda hazer cala de trigo sin queste / la camara proveido.
- Dos provisiones sobre quel escribano de las tierras deve tierra de / ciertos.
- Una copiamiento de la sal y conçierto.
- Item un traslado de la compulsoria del juez de la mesta para saver / hasta do se estiende su jurisdiccion.

- Item una provision para poder los vecinos salir fuera de la jurisdiccion sin / liçencia del teniente.

- Provision para poder sacar los vecinos fuera la jurisdiccion sin / liçencia de trigo.

- Item una çedula real para resumir los regimientos.

- Un libro viexo de las quantas.

Metieronse estos papeles en el archibo y lo firmaron / los que sabian. /

A) Pedro de Gabirondo (Rúbrica) B) Andres Gonçalez (Rúbrica) C) Adan Perez (Rúbrica) D) Sevastian del Moral (Rúbrica)».

ANEXO DOCUMENTAL 4

1586, marzo, 17

Santo Monasterio de la Vega [Valladolid]

REAL PROVISIÓN por la que Felipe II crea y concede el cargo de regidor perpetuo del lugar de Aldeanueva a Sebastián Perez.

Original; papel 1 hoja de 210 x 295 mm.; sello de placa desaparecido.

Archivo Municipal de Aldeanueva de Ebro, Caja 1, Carpeta 33.

1586, marzo, 17

Santo Monasterio de la Vega [Valladolid]

«Don Phelippe por gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Siçilias, de Jherusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia / de Galiçia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdña, de Cordova, de Corçega, de Murçia, de Jaen, de los Algarves, de Algezirras, de Gibraltar, de las yslas Canarias, de las Indias orientales y oçidentales, yslas y / tierra firme del mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante y de Milan, conde de Abspurgo (sic), de Flandes y de Tirol y de Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina.

Por / quanto havemos sido informado, que a causa de ser anales los regidores de algunas villas y lugares destos reinos y no servir ni usar los dichos officios mas de un año, ay falta en el gobierno de las dichas / villas y lugares, por no tener como no tienen notiçia ni experiençia de los negoçios del concejo, y de lo que se deve traer y proveer para el vien y veneffiçio publico dellos, por dexar como dexan / los offiçios al mejor tiempo quando comiençan a entender lo que se deve hazer y proveer, y porque quando entran regidores nuevos revocan y deshazen lo que hizieron y proveyeron los que antes lo he/ran y no quieren pasar por ello todo por sus fines e intereses particulares.

De lo qual resulta que no ay ni se tiene quenta y razon de las cossas y negocios de los concejos, ni de las rentas y propios dellos, / ni de los haçimientos y repartimietnos y cobrança de nuestras rentas, pechos, serviçios y moneda forera y otros derechos, proveyendose como se proveen y elijen agora los dichos regimientos por favor / y respectos y otras negoçiaçiones. Y que el mismo inconveniente resulta en la eleçion y provision de los alcaldes y otros offiçiales de los concejos, oy que esto cesaria y se remediaria proveyendonos por perpe/tuos nuestros los dichos offiçios de regimientos con facultad que se puedan renunçiar viviendo los veynte dias que manda la ley como lo hazemos en las çiudades, villas y lugares destos reynos donde los ay.

Lo / qual visto por algunos del nuestro Consejo, y con nos consultado, havemos determinado proveer y nombrar en las dichas villas y lugares donde no ay los dichos regimientos perpetuos, los dichos officios de regidores en lugar de los anales para que / las personas a quien hizieremos merced dellos, juntamente con los alcaldes y otras personas que se suelen y acostubran y deven juntar a concejo, tengan cargo y cuydado en lo que toca al gobierno, y veneffiçio / publico de las dichas villas y lugares, y hagan y ordenen y provean todo lo que para esto conviniere y fuere necessario, y para que así en quanto toca a lo sobre dicho como en lo de las eleçiones y provisiones / de los alcaldes ordinarios y de la hermandad, alguaziles y otros offiçiales, tengan y usen y exerçan los dichos regimientos entera y cumplidamente con las mismas preeminencias segun y de la manera que hasta aqui lo han hecho y usado y podido y devido usar los dichos regidores anales que agora ay y hasta aqui ha habido, en las dichas villas y lugares / sin que les falle cosa alguna.

Y entre otras de las dichas villas y lugares donde havemos mandado criar los dichos offiçios, es el lugar de Aldeanueva, jurisdiccion de la çiudad de Calahorra.

Por ende acatan/do la suficiencia y avilidad de vos Sevastian Perez y los serviçios que nos haveis hecho y esperamos que nos hareis, es nuestra merced y voluntad que agora y de aqui en adelante para en toda vuestra vida / seais uno de los dichos regidores que agora nuevamente havemos mandado criar en el dicho lugar de Aldeanueva.

Y por esta nuestra carta mandamos al concejo, justiçia y regidoes, offiçiales y hombres buenos / del dicho lugar que estando juntos en su cavildo y ayuntamiento segun que lo han de uso y costumbre y con esta fueren requeridos, tomen y reçivan de vos el dicho Sevastian Perez el

juramento y solemnidades que / en tal caso se acostumbre y deveis hazer qual ansi hecho os reçivan ayan y tengan por nuestro regidor del dicho lugar y usen con vos el dicho officio en todos los casos y cosas a el anejas y concernientes, y lo guar/den y hagan guardar todas las nuestras graçias, mercedes, franquezas, libertades, exempçiones, preeminencias, prerrogativas e inmunidades y todas las otras cossas y cada una dellas que fue/ra con el dicho officio devais haver y gozar y ordenen ser guardadas y os recudan y hagan recudir con todos los derechos, salarios y otras cossas al dicho officio anejas y pertenecientes, todo vien y cumplida/mente en guisa que ver no mengue ende cosa alguna, y que en ello ni en parte dello embargo ni contradiccion alguna vos no pongan ni consientan poner que nos por la presente os reçivimos y havemos por reçivido / al dicho officio y al uso y exerçiccion del, y os damos poder y facultad para lo usar y exerçer caso que por los suso dichos o por alguno dellos a el no seais reçivido.

Y esta merced os hazemos con / que no tengais otro officio de regimiento, ni juraduria, so pena que si lo tuvieredes agora o en algun tiempo, ayais perdido y perdais el dicho officio y quede vaco para que nos hagamos merced del a quien / nuestra voluntad fuera.

Lo qual todo queremos y mandamos que se guarde y cumpla no embargamente que el dicho officio sea nuevamente criado y qualesquier privilegios y cartas de los / reyes nuestros predecesores y nuestra leyes y pragmatikas destes nuestros reinos que aya en contrario con todo lo qual nos quanto a esto tocais por esta vez dispensamos quedando en su / fuerça y vigor para con lo demas adelante.

Dada en Santo Monasterio de la Vega a XVII de março de mill y quinientos y ochenta y seys años/

Yo El Rey/

Verso: Juan Thomas (Rúbrica) /

A) Registrado / Jorge de Olalde

B) (sello de la placa desaparecido)

C) Canciller / Jorge de Olalde».

1596, abril, 6

Aceca [Toledo]

CÉDULA REAL por la que Felipe II da por consumidos los quatro officios de regidores perpetuos del lugar de Aldeanueva que creo en 1586, para que vuelva a ser anuales; y da licencia al concejo de Aldeanueva para que pague su precio con los propios y rentas.

Original; papel; 1 hoja de 290 x 200 mm.; mal conservado.

Archivo Municipal de Aldeanueva de Ebro, Caja 1, carpeta 12.

«El rey/

Por quanto por parte de vos, el conçejo y vezinos del lugar de Aldeanueva, jurisdiccion de la çiuudad de Calahorrá [nos fue] / hecha relacion que por nuestro mandado se havian perpetuado quatro regimientos en ese dicho lugar y por un capitulo de las Cortes / del año pasado de quinientos y ochenta y seis, haviamos mandado que los regimientos perpetuos se pudiesen consumir, y por / que al bien comun y hutilidad de los dichos vecinos combenia se hiciese la dicha redempcion, nos pedisteis y suplicasteis / os mandamos dar licencia para la poder hazer y pagar los dichos officios de vuestros propios y rentas, o como la / nuestra merced fuese.

Lo qual visto por los del nuestro consejo juntamente con çierta ynformacion y diligencias que sobre / ello por nuestro mandado reçivio el alcalde mayor de la dicha çiuudad y su parecer que çerca dello imbio, fue acordado / que deviamos de mandar esta nuestra çedula para vos en la dicha razon.

Y nos tubimoslo por bien, por la / qual consumimos y havemos por consumidos los quatro officios de regidores perpetuos dese dicho lugar / que en el mandamos criar, para que de aqui adelante sean anales como lo solian ser antes que se hiçiese y / os damos licencia y facultad para que les podais pagar y pagueis el preçio que les costaron de vuestros propios y / rentas sin por ello caer ni incurrir en pena alguna.

Y mandamos a la persona que por vuestro mandado / tomare las quantas dellos, los reçiva y pase en ella con esta nuestra çedula y libramiento vuèstro y carta de pago / de los dichos regido-

res o de la persona que en su nombre los recibiere, sin otro recaudo alguno. Y mandamos / quen virtud della no paguere ni gasteis de los dichos propios mas cantidad de maravedis de lo que costaron los dichos / offiçios de regimientos a las personas que los poseen.

Fecha en Açeca, a seis dias del mes de / abril de mil y quinientos y noventa y seys años/

Yo el rey/

Por mandado del rey nuestro señor / don Luis de Salazar/

Verso: (Rúbricas)».

ANEXO DOCUMENTAL 5

1929

Aldeanueva de Ebro

CONTESTACIÓN hecha por el ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, al cuestionario enviado a los archivos municipales y especiales no incorporados al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por la Comisión Investigadora de Archivos de la Provincia de Logroño.

Borrador, 1 hoja.

Archivo Municipal de Aldeanueva de Ebro, Caja 55, Carpeta 24.

1ª Fecha de los libros de actas más antiguos de ese Municipio.

El libro de actas mas antiguo de este municipio es del año 1812.

2ª Si se conservan sin interrupción hasta el día, desde la fecha precedente o, en caso contrario, período a que se extienden las interrupciones.

Se conservan todos los libros de actas desde el año 1812 hasta la fecha, excepto las de los años 1831 al 1862 ambos inclusivos y los del año 1878 al 1885 ambos inclusive.

3º Si se conservan los tomos del Catastro Amillaramiento mandado hacer el año 1750 por el marqués de la Ensenada.

Se conservan los tomos del Catastro de Amillaramiento mandado hacer el año 1750 por el marqués de la Ensenada.

4ª Si se conservan documentos en pergamino, y de haber éstos, número, fecha y, a ser posible, asunto de los mismos, especificando también si tiene sello pendiente de plomo o cera.

Se conservan documentos en pergamino del año 1640 del Rey D. Felipe sobre nombramiento de regidores.

Otro del años 1664 sobre venta de la villa de Aldeanueva de su jurisdicción, señorío y vasallaje al concejo de dicha villa de Aldeanueva.

Otro del año 1773 del Rey D. Carlos sobre pago de contribuciones o impuestos a Calahorra.

Y una copia dada en el año 1759 de otro del año 1517 de los reyes Dª Juana y D. Carlos sobre ordenanzas de la alcaldía de campo de Calahorra.

Y por último ha de significarse que en el archivo de la parroquia, constan documentos, libros y pergaminos de esta alcaldía.